

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S.1918

22 de febrero de 2011

Presentada por *los senadores García Padilla y Ortiz Ortiz*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la necesidad y viabilidad de construir una rampa de varamiento en el sector Playita del Municipio de Salinas a fines de facilitar y promover la labor de pesca que se realiza en esta área. La Comisión deberá identificar las gestiones administrativas y los recursos presupuestarios requeridos para esta gestión.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La industria pesquera en Puerto Rico enfrenta serios retos que exigen la intervención proactiva del Gobierno en atención a las necesidades de los trabajadores de esta industria. En vista realizada el Municipio de Salinas, la Asociación de Pescadores del sector Playita reclamó que los pescadores del sector requieren la construcción de una rampa de varamiento que facilite sus labores diarias. Sobre este particular, denunciaron que pesar de que numerosas propiedades privadas han logrado construir estas rampas para su uso, se han impuesto obstáculos a la construcción de esta facilidad para los pescadores del sector.

Ante esta situación, el Senado de Puerto Rico estima meritorio intervenir a favor de mejorar las condiciones de los trabajadores de la pesca del Municipio de Salinas, investigando la necesidad y viabilidad de construir una rampa de varamiento en el sector Playita e identificando los recursos administrativos y presupuestarios requeridos para esta gestión.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado
- 2 de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la necesidad y viabilidad de construir una
- 3 rampa de varamiento en el sector Playita del Municipio de Salinas a fines de facilitar y

1 promover la labor de pesca que se realiza en esta área. La Comisión deberá identificar las
2 gestiones administrativas y los recursos presupuestarios requeridos para esta gestión.

3 Sección 2.- La Comisión someterá al Senado de Puerto Rico un informe con sus
4 hallazgos, conclusiones y aquellas recomendaciones pertinentes, incluyendo las acciones
5 legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta
6 investigación, dentro de los noventa (90) días después de aprobarse esta Resolución.

7 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
8 aprobación.